

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en este día la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Profesor Récasens, con esta fecha, me dice:

«Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y S. A. R. el Infante D. Gonzalo (q. D. g.) continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 29 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torre-lla.»

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1914).

NUM. 2.850.

Gobierno civil de la provincia.

Elecciones para la renovacion de la Cámara Oficial de Comercio é Industria.

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo que dispone el Real decreto de 29 de Diciembre de 1911, vengo en convocar á elecciones para la renovacion parcial de la Cámara Oficial de Comercio é Industria de esta provincia, las cuales tendrán lugar el domingo 15 de Noviembre próximo, con sujecion á lo que determina el capítulo 3.º del referido Real decreto.

Los Colegios electorales que se establecerán, serán los siguientes:

Uno en Valladolid, en el domicilio de la Cámara de Comercio, para los electores de los partidos judiciales de la Capital, Valoria la Buena, Mota del Marqués y Peñafiel.

Otro en la Casa Consistorial de Medina del Campo, para los electores de los partidos judiciales de Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo y Tordesillas; y

Otro en la Casa Consistorial de Medina de Rioseco, para los electores de los partidos judiciales de Medina de Rioseco y Villalon.

Los miembros de la Cámara que habrán de elegirse, serán doce, en la forma siguiente:

Dos de la primera categoría, formada por los contribuyentes de las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 4.ª bis de la tarifa primera de la contribucion industrial y de comercio.

Dos de la segunda categoría, que comprende los contribuyentes de las clases 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de la tarifa primera de la contribucion industrial.

Dos de la tercera categoría, formada por los contribuyentes de la tarifa segunda de la contribucion industrial y las Sociedades de carácter mercantil que tributen por la tarifa tercera del impuesto de Utilidades.

Tres de la cuarta categoría, compuesta de los contribuyentes de la tarifa tercera de industrial y las Sociedades fabriles del impuesto de Utilidades.

Tres de la quinta categoría, á la que pertenecen los contribuyentes de la seccion de Artes y Oficios de la tarifa cuarta de la contribucion industrial que paguen una cuota al Tesoro mayor de 40 pesetas anuales.

La presentacion y proclamacion de candidatos, se verificará en el domicilio de la Cámara de Comercio el día 10 de Noviembre, de diez á doce de la mañana, ante la Mesa, formada por el Presidente y la Comision de Reclamaciones, y si en alguna categoría resultase el número de candidatos proclamados igual al de miembros á elegir, su proclamacion equivaldrá á la eleccion, con arreglo á lo dispuesto en el ar-

tículo 38 del Real decreto antes mencionado.

Las elecciones se celebrarán el día señalado, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, en los tres Colegios electorales de la provincia, votándose simultáneamente los miembros que correspondan á las diversas categorías expresadas, y para facilitar las operaciones de escrutinio todas las papeletas deberán encabezarse con la indicacion de la categoría á la cual pertenezcan los candidatos.

Para mayor claridad respecto al procedimiento electoral y exacto cumplimiento del mismo, se inserta á continuacion el oportuno indicador.

Valladolid 31 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

INDICADOR

de las operaciones y actos relativos al procedimiento electoral de miembros de la Cámara Oficial de Comercio é Industria, con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Día 10 de Noviembre.

Por la Junta, formada por el Presidente de la Cámara y la Comision de Reclamaciones, se verificará la proclamacion de candidatos ó la aplicacion del artículo 38, en los casos que proceda,

Día 15 de Noviembre.

Constituidas las Mesas, en la forma que dispone el artículo 39 del Real decreto, se verificará la votacion de miembros de la Cámara simultáneamente en los tres Colegios electorales, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde.

A esta hora comenzará el escrutinio, y concluido éste, del acta que por todos los que constituyen la Mesa se extenderá, se remitirá un ejemplar al Gobernador, entregando otro en la Secretaría de la Cámara. (Artículo 40).

Día 18 de Noviembre.

Se celebrará en el domicilio de la Cámara el escrutinio general, bajo la presidencia del que lo sea de la Corporacion y con asistencia de los Presidentes de Mesa y dos interventores por cada Colegio.

Este acto empezará á las diez de la mañana y á él podrán asistir los candidatos ó las personas que los representen.

Las protestas deberán formularse en el acto y serán resueltas por la Mesa, con apelacion ante la Junta directiva de la Cámara, de cuya resolucion podrán los interesados acudir enalzada á la Direccion General de Comercio, Industria y Trabajo.

Valladolid 31 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder autorizacion para matricularse en las Facultades de Derecho, Medicina y Farmacia á los alumnos del curso preparatorio que, teniendo ya aprobada alguna asignatura de éste, estén pendientes de la aprobacion en otra ú otras. Al efecto se abre un plazo, que terminará el día 10 de Noviembre próximo, para solicitar la inscripcion de la matrícula, mediante el pago de derechos ordinarios y con la precisa condicion de que al examen de las asignaturas de Facultad ha de preceder la

aprobacion de todas las del preparatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Octubre de 1914.—*Bergamin.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta 20 de Noviembre próximo el plazo concedido por la Real orden de 15 del corriente para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1914.—*Bergamin.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Burgos que sea declarada Monumento nacional la casa llamada de Miranda, enclavada en dicha poblacion y vistos los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, de 23 de Junio último y 12 del actual, respectivamente, favorables á esta pretension,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar Monumento nacional la mencionada casa de Miranda, quedando ésta bajo la proteccion del Estado y la inmediata inspeccion y custodia de la Comision provincial de Monumentos de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1914.—*Bergamin.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe á tres millones de pesetas la cantidad de dos millones asignada por Real orden de 5 de Enero último para los distintos conceptos del servicio de caminos vecinales que en la misma se especifican, con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio, quedando reducida á ocho millones de pesetas en lugar de los

nueve que se citan para las restantes atenciones.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1914.—*Ugarte.*—Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Al redactarse los proyectos de los caminos vecinales admitidos en el primer concurso de subvenciones y anticipos para la construccion de dichas vías, excedió su importe en varias provincias del coste calculado alzadamente, con lo cual se rebasa el crédito concedido á las citadas provincias, lo cual se ha previsto para el segundo concurso, considerando concedido como suplemento de crédito dichas diferencias, que naturalmente se han de producir.

Aplicando igual criterio á las obras de dicho primer concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que si por consecuencia de los proyectos primitivos y reformados las obras de los caminos adjudicados provisionalmente por Reales órdenes de 28 de Octubre de 1911 y 9 de Noviembre de 1912 importasen más que el crédito asignado á la provincia, se considerará concedido el suplemento de crédito á que haya lugar, y se rebajará en igual cantidad el crédito que le corresponda en el primer nuevo concurso que se celebre juntamente con lo que del segundo concurso resultare.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1914.—*Ugarte.*—Ilmo. Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1914.)

Relacion que se cita.

Número de órden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DELAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Froilan Alfonso	7	Enero	1914	206	10'30	216'30
5	Braulio San José	18	Febrero	"	360'50	18'02	378'52
6	José Casquete	"	"	"	360'50	18'02	378'52
9	Meliton Rodriguez	"	"	"	128'75	6'43	135'18
10	Matías Alfonso	"	"	"	206	10'30	216'30
	Total				1261'75	63'07	1324'82

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 2.849.

Seccion provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relacion de los deudores al Pósito de Villamuriel que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del diez y seis al veintiuno de Octubre de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instruccion de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 27 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

Núm. 2.852.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Juez suplente de Zaratán, Don Sancho del Campo Sanchez.

En el partido de Villalon.

Juez de Mayorga, Don Nicolás Moncada Palmero.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Octubre de 1914.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.842.

Almenara.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el «Boletin Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion; pasado el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Almenara 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Martin Saiz. Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Cogeces de Iscar Megeces

Núm. 2.869.

Barcial de la Loma.

Confeccionados el reparto de la contribucion territorial y padrón de edificios y solares para el ejercicio 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporacion por término de ocho días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse, en el plazo de referencia, transcurrido, no serán atendidas las que se formulen.

Barcial de la Loma 26 de Oc-

tubre de 1914.—El Alcalde, Aurelio Arias.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Torre de Peñafiel

Núm. 2.828.

Laguna de Duero.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletin

Oficial» de esta provincia, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Laguna de Duero 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Victoriano Vazquez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

- Agusal
- Barcial de la Loma
- Melgar de Abajo
- Villasaxmir
- La Zarza

Núm. 2.843.

Arroyo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia de la fecha, para cubrir el déficit de dos mil setecientas cincuenta y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	8000	1	0'25	2000
Leña de id.	id.	3028	1	0'25	757
Total.					2757

Arroyo á 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Agustin Calvo.—El Secretario, Eugenio Rosales.

Núm. 2.827.

Cubillas de Santa Marta.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia veinticinco del corriente para cubrir el déficit de dos mil trescientas veinticinco pesetas ochenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja y leña.	Kilogramo	116290	0'08	0'02	2325'80
Totales.					2325'80

Cubillas de Santa Marta á 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Rufino F. Barredo.—El Secretario, Estanislao Noriega.

Núm. 2.860.

Megeces.

El Ayuntamiento y Vocales asociados que forman la Junta municipal de este pueblo, en sesion celebrada con fecha once del actual, acordó como medio para realizar el Cupo de Consumos en el próximo año de 1915, el Repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por me-

dio del presente á los efectos consiguientes.

Megeces á 27 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Lucio de la Fuente.

Núm. 2.830.

Mota del Marqués.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo

año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Mota del Marqués á 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Leonides Gomez.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Cogeces de Iscar
- Gomeznaró
- Megeces

Núm. 2.862.

Nava del Rey.

Formado el Presupuesto municipal para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la vigente ley Municipal.

A los efectos consiguientes, y por término de diez días, se hallan igualmente expuestos al público en esta Secretaría municipal, el repartimiento de la contribucion urbana, y la matrícula de la contribucion industrial, de de este término municipal.

Nava del Rey 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Enrique Garcia.

Núm. 2.833.

Piñel de Abajo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribucion territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Piñel de Abajo 25 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Leonardo Garcia.—El Secretario, Alfredo Espinosa.

Con el propio objeto é igual

término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguásal
Melgar de Abajo
Pozuelo de la Orden
Santibañez de Valcorba
Sieteiglesias
Ventosa de la Cuesta
Villalba de Adaja

Y por el término de quince días en el Ayuntamiento de Villavieja

Num. 2.834.

Piñel de Abajo.

Acordado por el Ayuntamiento y Asociados, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el año 1915, los conciertos gremiales voluntarios de las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de todas las especies, cosecheros, tratantes y especuladores, para que lo soliciten en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Piñel de Abajo 24 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Leonardo García.—El Secretario, Alfredo Espinosa.

Num. 2.858.

Quintanilla de Trigueros.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la Ley.

Quintanilla de Trigueros á 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Manuel.

Núm. 2.832.

Rueda.

Confeccionados el padrón de carruajes de lujo y matrícula de la Contribución industrial para el año próximo de 1915, quedan expuestos en esta Secretaría municipal para que en término de diez días puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Rueda 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan B. Serrano.

Núm. 2.873.

La Seca.

Don Mariano Sanz Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Seca.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos sustitutos del impuesto de Consumos y vecinal correspondiente al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 5, 6 y 7 de Noviembre próximo desde las nueve hasta las doce de la mañana.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por los expresados conceptos á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme á la Instrucción vigente.

Dado en La Seca á 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Sanz.

La Seca.

Don Mariano Sanz Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Seca.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado por esta Alcaldía, la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por el repartimiento sustitutivo del impuesto de Consumos referente al año actual los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestre, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, contados desde el en que se publique esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que dispongo para general conocimiento de los contribuyentes, y muy especialmente de los hacendados forasteros que figuran en dicho reparto, haciendo entender á los señores Recaudadores la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía.

La Seca 29 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 2.838.

Villavicencio de los Caballeros

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse al siguiente de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, acompañando á la misma el título profesional indispensable para ejercer este cargo y hoja y notas de estudios, méritos y servicios obtenidos; pues pasados éstos se proveerá, ajustándose á las disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Villavicencio de los Caballeros 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Pachón.—El Secretario, Victorino Laredo.

Núm. 2.844.

Zaratan.

El Ayuntamiento de mi presidencia en unión de la Junta de Asociados, tiene adoptado como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para 1915, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente en Zaratan á 26 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Olmedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 2.851.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden, se cita por medio de la presente á Rufina Lladó Rodríguez, vecina que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se

desconoce, á fin de que el día cinco de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado (Secretaría del Licdo. Nuñez), con el fin de practicar una diligencia en causa contra Emeteria Villavieja, sobre corrupción de menores, y el día nueve de los mismos mes y año y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante S. E. la Audiencia provincial de esta Ciudad, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid y Octubre veintiocho de mil novecientos catorce.—Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 2.867.

García Retortillo, Angel, natural de Palencia, de estado soltero, profesión peon de albañil, de 18 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano, viste americana gris, pantalón azul, chaleco partido, boina negra y alpargatas blancas, domiciliado últimamente en Palencia, calle Estrada, núm. 9, procesado por el delito de estafa, por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, á ser reducido á prisión, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.768.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería

Juzgado de instrucción.

Reglero Serrano, Tecló, natural de Medina de Rioseco, Valladolid, hijo de Benito y Martina, de 22 años de edad, de oficio albañil, comparecerá en el término de treinta días á contar desde el día en que se publique, ante el señor Juez instructor Don Joaquín López Aguirre, en el cuartel del Conde Ansurez, donde se halla alojado el Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, en Valladolid.

Valladolid 24 de Octubre de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Joaquín López.

Imprenta del Hospicio provincial